"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

# Resolución de Alcaldía N°0087-2026-MDC/A

Colcabamba, 02 de noviembre de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:**

**VISTO:**

El Informe Nº0106-2026-MDC/GM, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, dicha norma precisa en su artículo 20°, inciso 6), que es atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Artículo 20° Numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre otros aspectos menciona que son atribuciones del Alcalde "Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios y servidores de esta Municipalidad";

Que, el artículo 37º de la Ley antes citada, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido al artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057; siempre que sea para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, norma que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, mediante Informe Nº0106-2026-MDC/GM, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal, propone la designación del Ing. John Jahndy Enriquez Torres, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura.

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias del funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
929 268 174
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA VºBº GERENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha, al cargo de confianza como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba al **ING. JOHN JAHNDY ENRIQUEZ TORRES,** con **DNI Nº 45531885,** bajo el Decreto Legislativo Nº1057 Régimen Especial de Contrato Administrativo – CAS, con las atribuciones propias al cargo, según los instrumentos de gestión vigentes y a lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con el cumplimiento de dispuesto en el artículo 28º del Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N°053-2022-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

**Por tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

*CC//.*
*Archivo GSG*
*Gerente Municipal*
*Gerente de Infraestructura*
*Sub Gerencia de Recursos Humanos*
*Unidad de Informática*



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
municolcabamba@municolcabamba. gob.pe
929 268 174
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216